

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA “DIPLOMA DE FORMACIÓN SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE FINCAS” POR LA QUE SE CONVOCAN LAS BECAS POR CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS CORRESPONDIENTES AL CURSO 2025/2026.

Facultad de Derecho, 13 de octubre 2025

Mediante la presente resolución se convocan las becas por circunstancias socioeconómicas correspondientes al “Diploma de Formación Superior en Administración de Fincas”, curso 2025/2026 conforme a las siguientes BASES:

1ª. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS BECAS

Conforme a la normativa de becas en Estudios Propios debe destinarse a becas el 10% de los ingresos obtenidos por la matrícula de todos los estudiantes en el citado Estudio. Esta cantidad debe repartirse a partes iguales entre tres tipos de becas:

- a) Las destinadas a estudiantes discapacitados y víctimas de violencia de género.
- b) Las becas por circunstancias socioeconómicas.
- c) Las becas por rendimiento académico.

Si el cupo de becas destinadas al primer grupo (33%) no se cubriera en su totalidad, su importe acrecienta a partes iguales a los otros dos grupos.

A la vista de los datos definitivos de matrícula y las becas ya concedidas a estudiantes del primer grupo, deben concederse ahora 6 **becas por circunstancias socioeconómicas** y, que son objeto de la presente convocatoria. Las otras 6 becas por rendimiento académico serán convocadas al finalizar el presente curso académico.

Las becas por circunstancias económicas se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva. Podrán concederse becas completas, equivalentes al 100% del importe de los precios públicos abonados en el estudio correspondientes a los créditos en los que se hubiera matriculado el estudiante, o medias becas, cuyo importe será del 50% de los citados precios públicos.

En todo caso se excluye de la beca el importe abonado por tasas por matriculación, precios por seguro de accidentes y por expedición de títulos, diplomas o certificados.

2ª. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. El estudiante que solicite esta beca deberá cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el curso 2025/2026 en **todas** las asignaturas que integren el respectivo curso académico en el que se formula la solicitud y **no tener, en su caso, ninguna asignatura pendiente** de aprobar de cursos anteriores.

b) No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el presente curso académico.

c) No superar el umbral 2 de renta familiar per cápita fijado en el artículo 8.2 del Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026,:

Umbral 2 de renta familiar para el curso 2024-2025:

Miembros computables	Renta per cápita familiar máxima (euros)
1	13.898
2	23.724
3	32.201
4	38.242
5	42.743
6	46.142
7	49.503
8	52.850
Por cada nuevo miembro computable se añadirán 3.340 €	

d) Aceptar expresamente como forma de notificación válida en relación con este procedimiento la notificación a la dirección electrónica que se indique en el impreso de solicitud.

2. Serán automáticamente inadmitidas, sin más trámite, las solicitudes que incumplan cualquiera de estos requisitos.

3ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

El criterio principal para la baremación de las solicitudes será el de la renta familiar per cápita. La Dirección del Estudio realizará una única relación de beneficiarios ordenados de menor a mayor renta familiar per cápita, adjudicándose las becas a quienes cumplan los requisitos exigidos conforme a este orden hasta agotar el presupuesto establecido. Si, a juicio de la Dirección del Estudio, las diferencias entre los beneficiarios no fueran significativas, podrán otorgarse medias becas a cada una de las personas que se encontraran en esta situación, hasta agotar el presupuesto establecido.

Además de la renta familiar per cápita, en la adjudicación de las becas podrán tenerse en cuenta circunstancias sociales y laborales extraordinarias que concurren en los solicitantes, debidamente justificadas.

4ª. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA RENTA FAMILIAR PER CÁPITA

1. A efectos de lo dispuesto en esta base todos los conceptos se interpretarán conforme a lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referidos a la normativa vigente en el ejercicio 2024, así como la información contenida en la autoliquidación de dicho impuesto correspondiente a este ejercicio.

2. Son miembros computables, además del solicitante de la beca, todas las personas que convivan con el mismo en el domicilio familiar, cualquiera que sea su edad, y guarde o no parentesco con aquel, incluida la pareja de hecho.

A tal fin el solicitante deberá aportar el correspondiente certificado colectivo de empadronamiento referido a su domicilio y al año en el que solicita la beca.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar documentalmente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar.

3. La renta neta final de cada uno de los miembros computables de la familia se calculará a partir de los datos consignados en la autoliquidación del IRPF correspondiente al ejercicio 2024 de la siguiente forma:

a) Rendimientos del trabajo personal: el rendimiento neto se determinará sumando todos los rendimientos íntegros obtenidos (en dinero o en especie). A estos efectos no se tendrán en cuenta las reducciones del rendimiento íntegro debidas a la percepción de rendimientos irregulares. Del importe de los rendimientos íntegros se restarán todos los gastos a los que hace referencia el artículo 19.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, excepto el contenido en su letra f). El resultado de la operación anterior será el rendimiento neto del trabajo personal.

b) Rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario y rendimientos de actividades económicas: el rendimiento neto coincidirá con el rendimiento neto consignado en cada caso en la correspondiente autoliquidación del IRPF, sin reducciones de ningún tipo.

c) Ganancias y pérdidas de patrimonio integradas en la base imponible general: se sumarán las ganancias y se restarán las pérdidas de patrimonio para determinar el importe de la renta neta. Si este fuera negativo se tomará como 0.

d) Ganancias y pérdidas de patrimonio integradas en la base imponible del ahorro: se considerará como renta neta el importe del valor de transmisión obtenido en la enajenación de los bienes. Por tanto, no se tendrá en cuenta ni el valor de adquisición de los bienes ni el importe de las pérdidas eventualmente obtenidas.

e) **Imputaciones de rentas inmobiliarias:** no se tendrá en cuenta para el cálculo de la renta neta el importe de las imputaciones de renta consignadas en la autoliquidación del IRPF.

f) Si el solicitante de la beca abonara **pensiones compensatorias** a favor del excónyuge por decisión judicial (casilla 0496 del modelo de declaración del IRPF) y/o **anualidades por alimentos a favor de los hijos**, también impuestas por decisión judicial (casilla 0497 del modelo de declaración del IRPF) los importes respectivos minorarán la renta neta final previamente calculada para cada solicitante.

4. Al resultado de la suma de los rendimientos y rentas netas de cada miembro computable se le restará el importe de las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados efectuados, así como el importe a ingresar en la declaración del IRPF.

5. Al saldo resultante de la operación anterior se le sumará el importe a devolver consignado en la declaración del IRPF y el resultado será la renta neta final de cada miembro computable.

6. La renta familiar per cápita será el resultado de **dividir la suma de todos los saldos obtenidos por cada miembro computable conforme a lo previsto en los números anteriores, entre el número de miembros computables.**

5ª. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. El procedimiento se iniciará mediante una solicitud debidamente cumplimentada ajustada al impreso que se contiene como Anexo a la presente convocatoria.

2. Junto con el impreso de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) **Certificado de empadronamiento colectivo** referido a la vivienda en la que reside el solicitante en el que consten todas las personas que convivan con el mismo en el domicilio familiar, cualquiera que sea su edad, y guarde o no parentesco con aquel, incluida la pareja de hecho.

b) En el caso de miembros computables **obligados a presentar autoliquidación del IRPF** en el ejercicio 2024 se adjuntará copia de dichas autoliquidaciones de todas y cada una de dichas personas.

c) Tratándose de miembros computables **no obligados a presentar la autoliquidación del IRPF** se adjuntará certificado correspondiente a todas y cada una de dichas personas. Este certificado no se exigirá respecto de los menores de edad que convivan en el domicilio con el solicitante.

¿Cómo obtener este certificado?

Acceder a <https://sede.agenciatributaria.gob.es/> → “Todas las gestiones” → “Certificados → “Declaraciones tributarias” → “Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF → “Solicitud” → Modelo 01 opción “Presentación/No presentación de la declaración” – Modelo 100. Ejercicio 2024.

d) Si el solicitante de la beca fuera un progenitor que tuviera atribuida la guardia y custodia de las personas por las que tuviera derecho a aplicarse el mínimo familiar por descendientes y dicho progenitor **percibiera pensiones alimenticias fijadas judicialmente en sentencias de divorcio, separación o nulidad del matrimonio**, deberá acompañarse al impreso de solicitud una declaración jurada indicando el importe de dichas pensiones percibidas en el ejercicio de referencia. En caso contrario se deberá adjuntar una declaración jurada de que los descendientes no perciben ingresos de ningún tipo.

e) Si el solicitante reside en una **vivienda alquilada** deberá aportar copia del oportuno contrato de arrendamiento.

3. La Dirección del Estudio podrá requerir al interesado la documentación o justificantes adicionales que estime convenientes al objeto de verificar las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

6ª. LUGAR, FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

1. El impreso de solicitud y la documentación requerida deberá ser presentada en cualquier momento a partir de la publicación de la presente resolución y hasta **el 7 de noviembre de 2025** (incluido).

2. El impreso de solicitud y la documentación requerida deberá ser remitida por correo electrónico a la dirección: formacion.afincas@uah.es. Se deberá adjuntar a dicho correo **un único archivo comprimido conteniendo toda la documentación en formato pdf**.

3. La presentación del impreso de solicitud implica por parte del solicitante la autorización expresa para que la Dirección del Estudio verifique toda la información proporcionada por cualquier medio a su disposición.

4. Si alguna solicitud se presentara incompleta se requerirá individualmente al interesado mediante un correo electrónico remitido desde la dirección formacion.afincas@uah.es, con aviso de entrega, a la dirección indicada en el impreso de solicitud para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de diez días empezará a contar desde el mismo día en el que conste al emisor el aviso de entrega en la dirección electrónica suministrada por el solicitante. Es responsabilidad del solicitante que la dirección electrónica suministrada permita la recepción de los correos remitidos a la misma desde la dirección formacion.afincas@uah.es durante toda la duración del presente procedimiento.

7ª. PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS E INADMITIDAS

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la web del Curso (<https://formacionafincas-alcala.es/>) la relación de solicitudes admitidas e inadmitidas antes del transcurso de los 10 días siguientes.

8ª. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución definitiva de la presente convocatoria contendrá la relación de becas adjudicadas y su importe, y se publicará en la web oficial del curso (<https://formacionafincas-alcala.es/>) antes del día 21 de noviembre 2025.

9ª. REVOCACIÓN

En el caso de que se detectara ocultación o falseamiento de cualquiera de los datos o documentos relevantes tenidos en cuenta para la adjudicación de las becas correspondientes a la presente convocatoria, la beca afectada podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, más los correspondientes intereses de demora, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada.

10ª. AMPLIACIÓN DE PLAZOS

Si el número de solicitudes presentadas, la baja laboral del secretario del Curso, la enfermedad del Director del Curso u otras circunstancias análogas impidieran cumplir con cualquiera de los plazos contemplados en las bases presentes, la Dirección del Estudio podrá ampliarlos, informando de esta circunstancia a los interesados a través de mensaje dirigido a su correo electrónico.

11ª. INFORMACIÓN ADICIONAL Y ASISTENCIA

En caso de duda sobre cualquier aspecto de la presente convocatoria se puede contactar con la secretaría académica del curso:

Tfno 918856861
Email: formacion.afincas@uah.es
Lunes a jueves de 8:50 a 13:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas
Viernes de 9:00 a 15:00

12ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos en el procedimiento de solicitud y resolución de la presente convocatoria de becas socioeconómicas serán incorporados y tratados en el fichero del Curso de Formación Superior en Administración de Fincas con la finalidad exclusiva de gestionar el proceso de tramitación y resolución de la misma, así como los pagos correspondientes y serán tratados de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de toda la información.

El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y de oposición ante el mismo, es la del propio Vicerrectorado. Colegio Mayor de San Ildefonso. Pza. de San Diego, s/n. 28801 – Alcalá de Henares (Madrid), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Fdo: Tomás García Luis

Director académico del Diploma de Formación Superior en Administración de Fincas